



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 26 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Informe N° 026-2023/SGPS/GDS/MDPP, de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorandum N° 062-2023-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 23-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, entre otras funciones específicas exclusivas, les corresponde ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

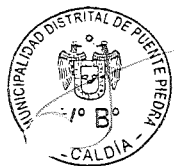
Que, mediante Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menos recursos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, estipula en su artículo 23° que: *"El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem"*;

Que, mediante la Ley N° 27731 se regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; estableciéndose en artículo 10, numeral 10.1, que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del gobierno local que ejecute el programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuven a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, mediante Informe N° 026-2023/SGPS/GDS/MDPP, de fecha 11 de enero de 2023, la Subgerencia de Programas Sociales, advirtiendo las funciones establecidas en el





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Reglamento de Organización y Funciones vigente, como área usuaria, recomienda que la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Programas Sociales sean los dos representantes del Gobierno Local ante el Comité de Gestión Local del PCA;

Que, mediante Memorándum N° 23-2023-OGAF/MDPP, de fecha 23 de enero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, traslada el Informe N° 006-2023-LDPM-OGAJ/MDPP, mediante el cual recomienda la reconfiguración del Comité de Gestión del PCA, acorde a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza Municipal N° 422-MDPP;

Que, estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Gestión Local del PCA, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Dos representantes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra:
Gerencia de Desarrollo Social
Subgerencia de Programas Sociales
Tres representantes de las Organizaciones Sociales de Base:
Rosario Ivone Ubierna Muñoz de Flores (Organización Social de Base de la Asociación Coordinadora de los Clubes de Madres y Comedores)
Diana Zamudio Pereda (Organización Social de Base Coordinadora Nacional de Clubes de Madre y Comedores Populares del distrito de Puente Piedra)
Jenny Rosario Rivera Bazan (Organización social de Base Central Distrital de Comedores Autogestionarios del distrito de Puente Piedra)
Un representante de la Institución Pública
Representante del Ministerio de Salud

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente en la portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE